



Gabriela Porto de Power



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE INSTRUCCIÓN – EXPERIENCIA FORMATIVA EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO, ENTRE SERVICIOS MEDICOS GENERALES SAN JUAN SRL (CLINICA SAN JUAN) Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “GABRIELA PORTO DE POWER”.

El presente convenio, que celebran de una parte, **SERVICIOS MEDICOS GENERALES SAN JUAN SRL (CLINICA SAN JUAN)**, RUC N° 20451400241, con domicilio legal en la Calle RICARDO Palma # 138, debidamente representado por su Gerente General Sr. Kevin Patricio López López, Identificado con DNI N° 70556505, a quien en adelante se le denominara “**LA CLINICA**” y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO GABRIELA PORTO DE POWER**, con RUC N° 20606884289, autorizado su funcionamiento según R.M. No. 0406-2010-ED, con domicilio legal en la calle Pablo Rosell N° 565, distrito de Iquitos, debidamente representado por su **Director General Mgr. José Francisco Quispe Farro**, identificado con DNI N° 05381325, designado mediante Resolución Ministerial N° 0406-2010-ED, de fecha 23 diciembre de 2010, a quien se le denominará “**EL INSTITUTO**”, en los términos y condiciones siguientes.

FINALIDAD

Establecer la coordinación Institucional entre **SERVICIOS MEDICOS GENERALES SAN JUAN SRL (CLINICA SAN JUAN)** Iquitos y **EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO GABRIELA PORTO DE POWER** para que los alumnos del tercer semestre del Programa de Estudio de Técnicos en Enfermería, lleven a cabo sus **EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO** en las instalaciones de **SERVICIOS MEDICOS GENERALES SAN JUAN SRL (Clínica San Juan) – Iquitos**

Cláusulas:

DEL SERVICIOS MEDICOS GENERALES SAN JUAN SRL (CLINICA SAN JUAN) – IQUITOS

- SERVICIOS MEDICOS GENERALES SAN JUAN SRL (CLINICA SAN JUAN)**, no se responsabiliza de materiales de prácticas de las **EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO**, uniformes u otros, siendo los alumnos que acataran el cumplimiento de lo que se requiere para las mencionadas **EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES**.
- SERVICIOS MEDICOS GENERALES SAN JUAN SRL (CLINICA SAN JUAN)**, no se responsabiliza de accidentes o daños personales que pueda ocurrir a los alumnos practicantes, siendo el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO “GABRIELA PORTO DE POWER”**, quienes asumirán estos daños.
- SERVICIOS MEDICOS GENERALES SAN JUAN SRL (CLINICA SAN JUAN)**, no se compromete considerar remuneración, ni compromiso laboral alguno (contrato de trabajo) para los practicantes.
- SERVICIOS MEDICOS GENERALES SAN JUAN SRL (CLINICA SAN JUAN)**, otorgará constancia de **EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES**.



Gabriela Porto de Power



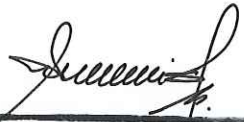
DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "GABRIELA PORTO DE POWER"

1. EL Instituto enviara a la CLINICA antes del inicio de las EXPERENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO-EFSRT la lista de alumnos respectiva, detallando el nivel modular al que pertenecen, con su respectiva carta de presentación, adjuntando documentos personales de cada uno.
2. Durante su permanencia como practicante, los alumnos acataran las normas, reglamentos y disposiciones emanadas por **SERVICIOS MEDICOS GENERALES SAN JUAN SRL (CLINICA SAN JUAN)** (acatar horario de la clínica).
3. **EL INSTITUTO** podrá retirar de las EXPERENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO-EFSRT a los alumnos por mal desempeño en las funciones asignadas, mal comportamiento, falta grave, faltas contra el pudor y las buenas costumbres, desacato al reglamento de la Clínica del Instituto, previo informe de **SERVICIOS MEDICOS GENERALES SAN JUAN SRL (Clínica San Juan)** y del coordinador.
4. El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años a partir de su firma por las partes intervinientes, su renovación será automáticamente a partir de la fecha, previa conformidad oficial entre las partes, por escrito.
5. En caso de incumplimiento por una o ambas partes de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, este será rescindido por cualquiera de ellos previo aviso de treinta días calendarios.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

Se firma el presente Convenio en Iquitos, a los 02 del mes de agosto del 2024.




Mgr. José Francisco Quispe Farro
Director General
IESTP GABRIELA PORTO DE POWER

Mgr. JOSÉ FRANCISCO QUISPE FARRO
Director General
I.E.S.T.P. "Gabriela Porto de Power"


KEVIN PATRICIO LOPEZ LOPEZ
GERENTE GENERAL


Sr. KEVIN PATRICIO LOPEZ LOPEZ
Gerente General
Servicios Médicos Generales San Juan SRL